

Secretaría Municipal

ORD: N° 0439 /

A



ANT.: Solicitud de Información
N° AB002T-0000895- Ley N°
20.285.

MAT.: Responde a solicitud de
información.

SANTIAGO, 13 FEB 2018

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SR. MARIO ARAYA ESPINOZA
sorakone@gmail.com

1. En el marco de la Ley N° 20.285, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha recibido, con fecha 06 de febrero de 2018, la solicitud de información N° AB002T-0000895, que señala lo siguiente: *"Pago de permiso de circulación, estoy regularizando los documentos de una motocicleta cuyo dueño ha muerto, el año pasado y cuyo permiso de circulación se ha perdido. Ante la imposibilidad real de conseguir respuesta en las 346 municipalidades de Chile al respecto vía consulta de teléfono una por una y entendiendo que ustedes al recibir los fondos de pago de todas las municipalidades de Chile, reciben el registro de pagos y en que municipalidad se efectuó. Por tanto, mi solicitud es que me indiquen la municipalidad que registra el último pago para el vehículo tipo motocicleta, placa patente GK-0939-9, cuyo dueño durante el periodo en cuestión fue el señor Miguel Angel del Canto Santelices, RUT 6.287.227-6. Infiero que el último pago debió ser el año 2015, esto porque tengo la revisión técnica el mismo año. Agradecido"*.
2. Al respecto, señalamos que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.
3. Precisado lo anterior, se indica que, que la aplicación del Portal Web de Servicios Electrónicos Municipales (SEM), que administra la Unidad, permite ofrecer a los municipios desde el año 2011, la posibilidad de pagar en forma electrónica los permisos de circulación a la ciudadanía.
4. Agrega que los datos son proporcionados por los municipios que utilizan dicha plataforma, en virtud de lo estipulado en los convenios de colaboración que son celebrados por las municipalidades con esta Subsecretaría, para acceder a este portal gratuito de pago electrónico.
5. En tal sentido, se señala que la aplicación no contiene información de todos los municipios del país, ni de todos los pagos efectuados, sino únicamente de los realizados de manera electrónica.

6. Asimismo, se debe tener presente que los convenios suscritos solo autorizan a la SUBDERE a proveer una plataforma, correspondiendo a las municipalidades llevar un registro de los permisos de circulación que se paguen en ellas, según lo dispone el artículo 21 del Decreto N°2385 sobre Rentas Municipales. Por tanto, los datos que mantiene este portal, son de propiedad de cada municipalidad, como entidades de carácter autónomo que no tienen vínculo jerárquico o de dependencia del Presidente de la República ni de los Ministerios, y que en general cumplen sus funciones sin supeditarse a otros organismos del Estado.
7. Por lo anterior y, de acuerdo a lo señalado en el art. 13 de la Ley N° 20.285, que indica: *"En caso de que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario"* se procede a derivar en este mismo acto a todos los municipios del país, para que respondan directamente a su requerimiento.
8. No obstante, en atención al punto número siete, se indica que, en la Plataforma Planta de Revisión Técnica, <http://www.prt.cl/>, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, página web de libre acceso público, se puede acceder a información relativa al estado de revisiones técnicas y de gases de vehículos, y de las concesionarias que prestan dichos servicios con su ubicación geo referenciada, la que podría aportar datos acerca del lugar en que se otorgó el último permiso. Revisando el caso consultado, el vehículo tipo motocicleta, placa patente GK-0939-9, no registra pago de permisos de circulación desde el año 2009, en la plataforma mencionada.

Se adjunta copia de la Solicitud de Información N° AB002T-0000895.

Saluda atentamente a Usted,



RODRIGO SUAZO CHAVEZ
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)


GPW/JGOT/RHR/SRM
DISTRIBUCIÓN

1. Interesado.
2. Municipios del País.
3. División de Municipalidades.
4. Gabinete - SUBDERE.
5. Fiscalía - SUBDERE.
6. Oficina de Partes - SUBDERE.

Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE)

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

AB002T0000895

Fecha: 06/02/2018 Hora: 17:30:01



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: Mario Araya Espinoza

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico: sorakone@gmail.com

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Pago de permiso de Circulación, estoy regularizando los documentos de una motocicleta cuyo dueño ha muerto, el año pasado y cuyo permiso de circulación se ha perdido. Ante la imposibilidad real de conseguir respuesta en las 346 municipalidades de Chile al respecto vía consulta de teléfono una por una y entendiendo que ustedes al recibir los fondos de pago de todas las municipalidades de Chile, reciben el registro de pagos y en que municipalidad se efectuó. Por tanto, mi solicitud es que me indiquen la municipalidad que registra el último pago para el vehículo tipo motocicleta, placa patente GK-0939-9, cuyo dueño durante el periodo en cuestión fue el señor Miguel Angel del Canto Santelices, RUT 6.287.227-6.

Infiero que el último pago debió ser el año 2015, esto porque tengo la revisión técnica el mismo año.

Agradecido.

Mae

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 06/03/2018

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 06/03/2018. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE)

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: AB002T0000895, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: 26363600
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE)", ubicadas en Teatinos N°92, Piso 2 y 3. , en el horario Lunes a Viernes desde las 09:00 hasta las 16:00 horas.
http://www.subdere.gov.cl/transparencia/ley20285/oficinas_atencion.html
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.